



Resolución Jefatural

N° 198 -2012-MIDIS/SG/OGA

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 222-2012-MIDIS/OGA/OL de la Oficina de Logística, de fecha 22 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de junio de 2012, se otorgó la Buena Pro del proceso bajo el ámbito de la Ley N° 29792 N° 013-2012-MIDIS, para la contratación del servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales por un monto de S/. 48,566.58 (Cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y seis con 58/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa TRAVEL GROUP PERU S.A.;

Que, mediante Contrato N° 14-2012/MIDIS-SG-OGA, de fecha 13 de junio de 2012, se perfeccionó la relación la empresa TRAVEL GROUP PERU S.A. y la Entidad, para la prestación del servicio al que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, la finalidad del Contrato, consiste en proveer de pasajes aéreos internacionales, a las distintas unidades orgánicas del MIDIS, para atención de las diversas comisiones de servicios o actividades debidamente autorizadas;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Logística señala que la ejecución del contrato es superior al monto previsto inicialmente, debido al incremento de personal y a la atención de necesidades generadas por las diferentes áreas usuarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no programados inicialmente, por lo que resulta necesario gestionar un adicional del servicio de agenciamiento de pasajes;

Que, en el documento del visto se señala además, que resulta necesario aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 14-2012-/MIDIS-SG-OGA, por el monto de S/. 12,141.65 (Doce mil ciento cuarenta y uno con 65/100 Nuevos Soles), que equivale al 25.00% del monto del contrato original;

Que, para efectos de atender la ejecución de prestaciones adicionales requeridas, se cuenta con la Certificación Presupuestal con Registro SIAF N° 1126;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar*



directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato..."*;

De conformidad a lo establecido en la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS y, al amparo de las facultades delegadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 040-2012-MIDIS y N° 167-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 14-2012-/MIDIS-SG-OGA, por el monto de S/. 12,141.65 (Doce mil ciento cuarenta y uno con 65/100 Nuevos Soles), que equivale al 25.00% del monto del contrato original, con cargo a la Certificación Presupuestal con Registro SIAF N° 1126.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Logística, quien deberá efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



MARINA VILCA TASAYCO
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

